



Convenio de Colaboración
entre

El Colegio de Licenciados en Derecho A.C.
(Puerto Peñasco, Sonora)

y el

Instituto Tecnológico Superior
de Puerto Peñasco
(ITSPP)





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN DERECHO DE PUERTO PEÑASCO A.C. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN CONVENIO DE APOYO EN EL CAMPO DE LA VINCULACIÓN, YA SEA BAJO LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES, IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS, Y ÁREAS DE INTERÉS MUTUO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 4 de diciembre del 2014.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN DERECHO DE PUERTO PEÑASCO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO MANUEL GARCIA VEGA, LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO Y LIC. JOSE CIPRIANO ACEVEDO SALAS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO; AMBAS PARTES CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. De "EL INSTITUTO":

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora #30 del 11 de octubre del año 2000.
- II. Que su objetivo como institución educativa es:
 - a. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y el país;
 - b. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - c. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
 - e. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

- III. Que tiene entre sus funciones principales promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
- IV. Que el **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, en su carácter de Director General, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.
- V. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvr. Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

SEGUNDA. De "EL COLEGIO":

I. Que es una asociación civil legalmente constituida, según la escritura 1281 volumen 5 ante la fe notarial del licenciado Genaro Encinas Esrre titular de la Notaria Pública Numero 76.

II.- Que la personalidad con que se ostentan el Presidente Secretario y Tesorero la acreditan con acta de asamblea celebrada con fecha del tres de junio del 2011.

III.- Que su objeto social es vigilar que el ejercicio profesional de la practica del litigio se realice estrictamente dentro del marco legal, moral y profesional, fomentar la cultura y relaciones con los diversos colegios del país, organizar y llevar al registro municipal del servicio social y profesional que deban prestar los miembros del colegio, promover la capacitación entre los diferentes miembros que integran el colegio con el fin de consolidar el desarrollo y superación de los miembros.

IV.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Puerto la Paz Numero 15 de la Colonia López portillo de Puerto Peñasco, Sonora.

TERCERA. De ambas partes:

- I. Que consideran fundamental la creación de espacios teórico-prácticos para que estudiantes de "**EL INSTITUTO**" realicen por medio de proyectos específicos sus residencias profesionales en instalaciones de "diversas oficinas que determine "**EL COLEGIO**".
- II. Facilitar a "**EL COLEGIO**" infraestructura y/o espacios como lo son el auditorio, aula audiovisual, cañón y pantalla, aulas, así como el apoyo de grupos representativos como el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de "**EL INSTITUTO**".
- III. Por otra parte, "**EL INSTITUTO**" solicitará en tiempo y forma el apoyo de visitas guiadas, impartición de conferencias y/o charlas por parte de "**EL**

COLEGIO", con el fin de reforzar el conocimiento de los estudiantes en ciertos temas adquiridos en el aula.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases, a través de las cuales ambas partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de los Programas de Residencias Profesionales mediante la suscripción de proyectos específicos, en tiempo y forma.

SEGUNDA: El proyecto específico en el cual trabajará(n) el(los) residente(s) describirá(n) con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, el calendario de actividades (cronograma), las responsabilidades, los aspectos materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes. Específicamente, el proyecto de Residencias Profesionales tiene una duración de 500 horas.

TERCERA: Para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a presentar por escrito reportes (o actas) complementarios en tiempo y forma previamente establecidos.

CUARTA: Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de las instituciones.

QUINTA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEXTA: "EL INSTITUTO" podrá facilitar en calidad de préstamo aulas y/o equipo audiovisual a "EL COLEGIO" previa petición por oficio, así como la participación de cuadros representativos de grupos de "EL INSTITUTO", como lo son el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho proyecto.

OCTAVA: "EL INSTITUTO" nombra como representante operativo a Beatriz Guadalupe Salido Macías, Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión; por su parte, " EL COLEGIO " nombra al Lic. Guillermo Muñoz Fierro, como representante operativo del presente acuerdo.

NOVENA: La vigencia del presente contrato será por tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales previo consentimiento de las partes, y podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante un aviso a la otra por cualquier medio, incluso, electrónico, con una semana de anticipación sin ninguna responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA: Las partes manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo los responsables de las instituciones contratantes resolverán lo conducente.

Leído el presente acuerdo y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances, de todas y cada una de sus cláusulas, firman por duplicado los interesados, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO
DIRECTOR

POR "EL COLEGIO"

LIC. FRANCISCO MANUEL GARCIA VEGA
PRESIDENTE

LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO
SECRETARIO

LIC. JOSE CIPRIANO ACEVEDO SALAS
TESORERO